

A DESPACHO: Guachené, Cauca. Noviembre 04 de 2020. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que la parte ejecutada autoriza el pago de los depósitos que se encuentran en la cuenta del despacho y que fueran recaudados como consecuencia de la medida cautelar. Sírvasse Proveer.

El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ- CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicación : 2018-00106-00
Dte : LORENZO CUELLAR TORRES
Ddo : CIELO AMANDA MANCILLA GONZALEZ

Guachené, Cauca, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, considera el despacho que es procedente la petición de la parte demandada, en virtud que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, de donde se colige que los dineros que fueron objeto de la medida cautelar, deben entregarse a la demandada.

Ahora como quiera que la señora CIELO AMANDA MANCILLA GONZALEZ es la titular de los dineros que fueron depositados en la cuenta del despacho, toda vez, que sobre Esta recayó la medida referida, se aceptara la petición de entregar los depósitos judiciales que obren en la cuenta del despacho por cuenta del proceso de la referencia, al Dr. JOSE ALONSO HURTADO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.590.474 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), en consecuencia, éste Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Dr. JOSE ALONSO HURTADO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.590.474 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), para que reciba y cobre los depósitos judiciales que obren en la cuenta del despacho y que le correspondan a la demandada CIELO AMANDA MANCILLA GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE.

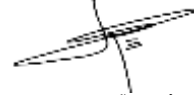
El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado No. **76** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 05 de NOVIEMBRE de
2020
El Secretario,



Firmado Por:

GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24e7193beb397e2c2530c9100e3e5ac843e61d90641abd61f5634fb335219011

Documento generado en 04/11/2020 05:08:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>